



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel. 3166585726 – 6028240000 Ext. 361

Popayán, 3 de marzo de 2025

Expediente: 190013333001 2016 00260 00
Demandante: LUIS EDUARDO AVALA CHALACA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS 2014
Medio de Control: REÁRACIÓN DIRECTA

Auto I.-0210

Auto deja sin efecto y ordena notificar

ANTECEDENTES

Revisado el asunto de la referencia, se percata el Despacho que por error involuntario no se efectuó la notificación del Auto I. Nro. 664 del 09 de mayo de 2023, por medio del cual se admitió la vinculación como litisconsorcio necesario al señor **LUIS CARLOS ALBAN**, por lo que, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso y evitar posibles nulidades, se dejará sin efecto el auto interlocutorio No. 1882 del 22 de diciembre de 2024 que fijó la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y se ordenará la notificación en debida forma del Auto I. Nro. 664 del 09 de mayo de 2023, al correo electrónico de notificaciones subcontratista.carlosalban@hotmail.es, conforme información suministrada por las entidades demandadas.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Dejar sin efecto, el auto interlocutorio No. 1882 del 22 de diciembre de 2024, mediante el cual se fija fecha para la realización de la audiencia inicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la providencia 664 del 09 de mayo de 2023, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO ANDRADE SOLARTE

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
SISTEMA ORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRÓNICO No 021
DE HOY 4 de marzo de 2025
HORA: 08:00 a.m.

MARTHA LORENA BALCAZAR
VELASCO
Secretaria

Firmado Por:
Ernesto Andrade Solarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df57f3b4bb7d44db44089eff32906c2141ab62a34f3cca3e48c708edeb8e6e4**

Documento generado en 03/03/2025 03:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>